



26 de mayo de 2016

Carta Circular Núm. 34-2015-2016

Subsecretario Asociado, Principal Oficial Académico, Principal Oficial Financiera, Secretario Asociado de Educación Especial, Ayudantes Especiales del Secretario, Secretarios Auxiliares, Director Interino del Instituto de Capacitación Administrativa y Asesoramiento a Escuelas, Directora del Instituto para el Desarrollo Profesional del Maestro, Directores de Oficinas, Programas y Divisiones, Directores de las Regiones Educativas, Ayudantes Especiales de los Directores Regionales, Ayudantes Especiales a cargo de los Distritos Escolares, Superintendentes de Escuelas, Superintendentes Auxiliares, Facilitadores Docentes, Especialistas en Tecnología, Directores de Escuela, Trabajadores Sociales Escolares, Consejeros Profesionales en el Escenario Escolar, Orientadores, Maestros, Maestros Bibliotecarios, Aspirantes a Maestros y Comunidad General

POLÍTICA PÚBLICA SOBRE LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN DE MAESTROS (PCMAS)

El Reglamento 8146 de Certificación del Personal Docente de Puerto Rico del 25 enero de 2012 establece los requisitos académicos y profesionales para la certificación de los maestros¹ de las escuelas públicas y privadas conforme a la Ley Núm. 94 del 21 de junio de 1955, según enmendada. Además, establece la aprobación de los exámenes de certificación de maestros como requisito para la certificación correspondiente. Estos exámenes se conocen como las Pruebas de Certificación de Maestros (PCMAS).

Desde el 1992 las PCMAS son un requisito para solicitar y obtener un certificado regular de maestro en Puerto Rico. El Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) inició este proceso junto al College Board con el objetivo de profesionalizar la carrera del magisterio, incluir un criterio de *assessment* uniforme para todo aspirante a maestro que fuera a solicitar el certificado regular de maestro en Puerto Rico y cumplir con requisitos federales. El DEPR ha hecho una aportación económica significativa desde el inicio de la administración de las PCMAS para apoyar a los aspirantes a maestros y establecer directrices sobre la implantación de las pruebas.

¹ Para propósitos de carácter legal en relación con el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964; la Ley Pública 88-352, 42 USC. 2000 *et seq.*; la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; la Carta Circular Núm. 19-2014-2015, *Política pública sobre la equidad de género y su integración al currículo del Departamento de Educación de Puerto Rico como instrumento para promover la dignidad del ser humano y la igualdad de todos ante la ley*; y el principio de economía gramatical y género no marcado de la ortografía española, el uso de los términos facilitador, maestro, director, estudiante, tutor, encargado y cualquier uso que pueda hacer referencia a ambos géneros, incluye tanto al masculino como al femenino.



Como parte de las nuevas políticas del DEPR —alineadas al Plan de Transformación Académica con Visión Longitudinal— y de los nuevos requisitos para la acreditación de los programas de preparación de maestros, el DEPR llevó a cabo junto al College Board un proceso de revisión y reconceptualización de las PCMAS. Este proceso tuvo como propósito que las pruebas respondiesen a las necesidades y expectativas de nuestros estudiantes PREK-12, además de evaluar las competencias que todo aspirante a maestro tiene que desarrollar para ser efectivo en la sala de clases.

Esta carta circular, cuando hace referencia al “maestro”, incluye al personal docente de todos los programas académicos, del Programa de Educación Especial, del Programa de Educación Ocupacional y del Programa de Educación Técnica.

Pruebas para la Certificación de Maestros

La reglamentación vigente establece como requisito que **todos** los aspirantes a maestro aprueben las PCMAS. A continuación, la descripción de las mismas:

1. **PCMAS General** – Esta prueba incluye contenido de Conocimientos Fundamentales y de Competencias Profesionales (esta última incluye una situación pedagógica de nivel elemental o secundario, según aplique).
2. **PCMAS de Especialidad**, requerida según aplique:
 - a. Nivel elemental - Inglés
 - b. Nivel secundario - Español, Matemáticas, Estudios Sociales e Historia, Inglés y Ciencias

Requisitos de las PCMAS que debe cumplir un candidato para obtener una certificación por primera vez (véase otros requisitos que establece el Reglamento 8146 de Certificación del Personal Docente de Puerto Rico)

El aspirante a maestro que desee obtener una certificación regular de maestro en:

1. *Educación Temprana o Educación Elemental*, tiene que aprobar la PCMAS General junto a la situación pedagógica para el nivel elemental.
2. *Educación Elemental en Inglés*, tiene que aprobar la PCMAS General junto a la situación pedagógica para el nivel elemental y la Prueba de Especialidad en Inglés.
3. *Educación Secundaria en Español, Matemáticas, Estudios Sociales e Historia, Inglés o Ciencias*, tiene que aprobar la PCMAS General junto a la situación pedagógica para el nivel secundario y la prueba de especialidad correspondiente.

4. *Educación Ocupacional*, tiene que aprobar la PCMAS General junto a la situación pedagógica para el nivel secundario.
5. *Áreas que no requieren certificación para un nivel* (Salud Escolar, Bellas Artes, Educación Especial, Educación Física, Educación Física Adaptada, Educación Bilingüe, Idiomas Extranjeros y Maestro Recurso en el Uso de la Computadora), tiene que aprobar la PCMAS General junto a la situación pedagógica para el nivel elemental o el nivel secundario, de acuerdo con su preparación.

Requisitos de las PCMAS que debe cumplir un candidato para obtener una *recertificación* en otra área o nivel diferente a la certificación que tiene actualmente (véase otros requisitos que establece el Reglamento 8146 de Certificación del Personal Docente de Puerto Rico)

1. El maestro que posee el Certificado Regular de Maestro en Educación Elemental y que aspire a obtener un certificado regular de maestro en:
 - a. *Educación Elemental en Inglés*, tiene que aprobar la Prueba de Especialidad en Inglés. No tiene que tomar la PCMAS General.
 - b. *Educación Secundaria*, tiene que aprobar la prueba de especialidad correspondiente, según aplique. No tiene que tomar la PCMAS General.
 - c. *Educación Secundaria en Inglés* y posee un Certificado Regular de Maestro en Educación Elemental en Inglés no tiene que tomar la PCMAS General ni la prueba de especialidad.
2. El maestro que posee el Certificado Regular de Maestro en Educación Secundaria y que aspire a obtener un certificado regular de maestro en:
 - a. *Educación secundaria en otra categoría*, tiene que aprobar la prueba de especialidad correspondiente, según aplique. No tiene que tomar la PCMAS General.
 - b. *Educación Elemental*, no tiene que tomar la PCMAS General.
 - c. *Educación Elemental en Inglés*, tiene que aprobar la Prueba de Especialidad en Inglés. No tiene que tomar la PCMAS General.
 - d. *Educación Elemental en Inglés* y posee un Certificado Regular de Maestro en Educación Secundaria en Inglés no tiene que tomar la PCMAS General ni la prueba de especialidad.

3. El maestro que posee un certificado regular de maestro en áreas que **no** requieren certificación por nivel y que aspire a obtener un certificado regular de maestro en otra categoría o nivel no tiene que tomar la PCMAS General pero sí tiene que tomar la prueba de especialidad correspondiente, según aplique.
4. El maestro que obtuvo un Certificado Regular de Maestro en cualquier nivel o categoría cuando las PCMAS no se requerían y que aspire a **recertificarse en otro nivel o categoría** tiene que aprobar la prueba de especialidad correspondiente, según aplique. No tiene que tomar la PCMAS General.

Vigencia de los resultados en las pruebas para propósitos de certificación

Para propósitos de certificación, la vigencia de todas las pruebas será de **cinco años**. Se dispone que, al completar los requisitos, los documentos requeridos al candidato para el otorgamiento de un certificado regular de maestro deberán someterse en la Oficina de Recursos Humanos de la región educativa correspondiente dentro del periodo establecido por el Departamento de Educación. De no someterlos dentro de este periodo de tiempo (cinco años), la(s) prueba(s) aprobada(s) caducará(n) y el candidato tendrá que repetirla(s).

Para el *candidato del nivel secundario* con especialidad en Matemáticas, Español, Estudios Sociales e Historia, Inglés Elemental y Secundario o Ciencias, que **no** apruebe alguna de las pruebas requeridas para su certificación podrá tomar la misma dentro del término de cinco años a partir de la fecha que aprobó una de ellas por primera vez. Si **no** aprueba todas las pruebas dentro del periodo establecido de cinco años, la prueba que aprobó caducará y el candidato tendrá que repetir ambas.

El candidato podrá repetir la(s) prueba(s) no aprobada(s) las veces que sea necesario, según lo dispone la Ley Núm. 88-2010 en su Artículo 1. Sin embargo, **se requerirá que todo candidato a maestro, que tenga que repetir la(s) prueba(s) una cuarta vez, evidencie que tomó cursos de remedio en las áreas que será evaluado nuevamente. De no presentar la evidencia no podrá repetir la(s) prueba(s).**

Puntuación mínima para la aprobación de cada una de las PCMAS

La puntuación a escala mínima de aprobación establecida para la PCMAS General en el nivel elemental y nivel secundario es 89.

Las puntuaciones a escala mínima de aprobación establecidas para las PCMAS de Especialidad son como sigue:

Prueba de especialidad	Puntuación mínima de aprobación
Español	85
Inglés	80
Matemáticas	80
Ciencias	80
Estudios Sociales e Historia	85

La entidad examinadora notificará los resultados obtenidos a cada candidato, al Departamento de Educación y a las entidades señaladas por ley. Las puntuaciones mínimas requeridas para aprobar las PCMAS responden a la política pública de nuestra agencia, cuyo propósito es promover y garantizar la más alta competencia profesional de su personal docente.

Todo candidato puede solicitar una revisión de los resultados de las pruebas a la entidad que las administra. Dicha entidad notificará al Departamento de Educación cualquier cambio en los resultados.

Término en que se revisarán las puntuaciones mínimas para aprobar las PCMAS

Las puntuaciones mínimas que se requieren para aprobar las PCMAS se revisarán periódicamente dentro de un lapso que no excederá los cinco años. De esta manera se garantiza que los estándares de aprobación se ajusten a la dinámica del sistema educativo público y a las exigencias de la clase profesional magisterial.

Disposiciones generales

1. Las instituciones de educación superior de Puerto Rico con programas de preparación de maestros serán responsables de autorizar a sus estudiantes, que han completado los requisitos establecidos, a tomar las PCMAS. Si un aspirante ha estudiado en diferentes instituciones universitarias en Puerto Rico, la última institución donde completó los requisitos para tomar las pruebas le otorgará el permiso para cualquiera de las pruebas: la PCMAS General, la Prueba de Especialidad o ambas, según aplique.
2. El Instituto de Desarrollo Profesional del Departamento de Educación de Puerto Rico autorizará a tomar las PCMAS solo a los aspirantes que completaron su programa de preparación de maestros:
 - a. en el exterior;
 - b. hace diez años o más; o

- c. en una institución de educación superior que ya no existe.
3. El proceso para la **renovación** de un certificado regular de maestro no requiere que el solicitante apruebe las pruebas nuevamente. Para estos fines, el Reglamento de Certificación del Personal Docente de Puerto Rico vigente establece las disposiciones.
4. El aspirante que se certificará en las categorías de Trabajo Social Escolar y Consejero Profesional en el Escenario Escolar está exento de tomar las PCMAS. A este personal le aplica otras disposiciones correspondientes a su profesión; esto incluye aprobar una reválida.

Esta carta circular deroga las disposiciones de la Carta Circular Núm. 23-2015-2016 del 7 de diciembre de 2015 y cualquier otra disposición que esté en conflicto, en su totalidad o en parte, con las disposiciones que mediante la presente se establecen.

Cordialmente,



Prof. Rafael Román Meléndez
Secretario